



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-007-2026 EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el inciso quinto del artículo 481 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "(...) Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.";





- Que el artículo 4, literal a) de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato determina: "Para efectos legales de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones: a) Bienes Mostrencos.- Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.";
- Que literal j) del artículo 8 de la "Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, señala: "Una vez recabado el informe de Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección de Catastros y Avalúos, elaborará el informe respectivo al Alcalde/sa para que sea remitido al Seno del Concejo Municipal, en donde a través de Resolución debidamente fundamentada se declare como bien mostrenco dicho bien o predio;"
- Que mediante resolución de Concejo Municipal N° RC-212-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025, acogiendo el contenido del informe 007-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana resuelve: "Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 012821 1027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato";
- Que con oficio GADMA-DCA-2025-1450 del 03 de octubre de 2025, la dirección de Catastros y Avalúos remite a la Alcaldía el expediente completo, con la finalidad de que se disponga a la Procuraduría Síndica Municipal la protocolización e inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad;
- Que con oficio GADMA-PS-2025-3058-OF/2016-33481 del 15 de octubre de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal señala que, del artículo 8 de la Ordenanza para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato se desprende que, el Seno del Concejo Municipal, mediante resolución debidamente fundamentada DECLARARÁ como bien mostrenco el referido predio; situación que se contrapone con la Resolución de Concejo Municipal N° RC-212-2025 de la cual se desprende que resuelve: "Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 012821 1027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato", es decir que se está autorizando el inicio del proceso de bien mostrenco y no declarando como bien mostrenco, tal como lo señala el artículo 8 de la mencionada Ordenanza;
- Que con informe N° 024-2025 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Proceder con la reforma de la Resolución de Concejo N° RC-212-2025 en la que se resolvió: RESUELVE: "Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 012821 1027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato" (sic).- Cambiándose al siguiente texto: "Autorizar la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 012821 1027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato";
- Que en la presente sesión se acepta la moción del concejal Diego Proaño, en el sentido de: Reformar la resolución de Concejo RC-212-2025, con el siguiente texto: "Declarar como bien mostrenco el predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 012821 1027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato";





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **06 de enero de 2026**, visto el contenido del informe 024-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2016-33481).

**RESUELVE:**

Reformar la resolución de Concejo RC-212-2025, en la que se resolvió: "Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato"; **cambiándose al siguiente texto:** "Declarar como bien mostrenco el predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato.- **Lo certifico.-** Ambato, 14 de enero de 2026.- **Notifíquese.-**

  
Abg. Margarita Mayorga Lascana  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**



c.c. RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2026-01-14  
Fecha de aprobación: 2026-01-14

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0064-OF / 2016-33481

Ambato, 15 de enero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N°RC-007-2026 - REFORMA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° RC-212-2025

Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
Procurador Sindico

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-007-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Reformar la resolución de Concejo RC-212-2025, en la que se resolvió: "Autorizar el proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato"; **cambiándose al siguiente texto:** "Declarar como bien mostrenco el predio ubicado en la Av. Bolivariana, calle Segunda Constituyente, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0128211027000, a favor del GAD Municipalidad de Ambato".

(Se anexa expediente original 171 fojas + 1 Cd)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Cascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-OPEP-2025-0093-OF

Copia: Ingeniero  
Christian Paúl Verduga Villafuerte  
Director De Catastros Y Avalúos

s villalba /

